



acciona

Madrid, 29 de junio de 1999

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ACCIONA, S.A. comunica el siguiente HECHO RELEVANTE:

La Junta General Ordinaria de Acciona, S.A., celebrada el día de hoy en segunda convocatoria, ha aprobado los acuerdos que se transcriben respecto de los puntos correlativos del Orden del Día:

“PRIMERO

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 1998 formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio económico de 1998 formuladas por el Consejo de Administración.

SEGUNDO

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la sociedad durante el ejercicio 1998, así como los informes de gestión, tanto individual como consolidado, que presenta el Consejo de Administración.

TERCERO

Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio 1998, que se refleja en las cuentas anuales aprobadas.

	Pesetas	Euros
Beneficio neto:.....	6.661.661.460	40.037.391'72
Aplicación:		
- a fondo de reserva:	2.422.348.692	14.558.608'84
- a reserva legal:.....	666.166.646	4.003.742'18
- a reservas voluntarias:.....	1.756.182.546	10.554.869'66
- a dividendos (importe bruto por acción Ptas. 64/€0'384648):.....	4.239.312.768	25.478.782'88
a) distribuido a cuenta en enero de 1999 (importe bruto por acción: Ptas. 30/€0'180304):.....	1.987.177.860	11.943.179'48
b) pago complementario (importe bruto por acción: Ptas. 34/0'204344):	2.252.134.908	13.535.603'40

El pago del dividendo complementario de Ptas. 34/€0'204344 brutas por acción será pagado en pesetas a partir del día 1 de julio de 1999. Esa suma, añadida a la de Ptas. 30/€0'180304 brutas por acción a cuenta de dividendos distribuida en enero de 1999, alcanza el total de Ptas. 64/€0'384648 brutas por acción de dividendo con cargo a los resultados del ejercicio 1998. El pago complementario del dividendo se hará a través de las entidades bancarias que designe el Consejo de Administración o la dirección de la sociedad, y a través de la caja de la propia sociedad.

CUARTO

Modificar los Estatutos Sociales en los siguientes extremos:

- supresión de los apartados 4 y 5 del artículo 8º;
- fijación en 60 acciones el número mínimo exigido por el artículo 17º, apartado 1º, para tener derecho de asistencia a las Juntas Generales;
- supresión de los apartados 2 y 3 del artículo 24º, renumerándose los apartados 4 y 5 como 2 y 3;

- modificación del apartado 1 y supresión del apartado 2 del artículo 27º, renumerándose los apartados 3 y 4 como 2 y 3.

y, en consecuencia, aprobar la redacción que a continuación se transcribe de los artículos 8º, 17º, 24º y 27º:

"Artículo 8º.- Régimen de las acciones

1. *La acción confiere a su propietario la condición de socio y todos los derechos y obligaciones que le son inherentes. La suscripción, adquisición o tenencia por otro título de acciones de la Sociedad comporta la aceptación de los Estatutos y la conformidad con los acuerdos adoptados o que adopten los órganos sociales con arreglo a la Ley y a los Estatutos.*

El derecho de suscripción preferente de nuevas acciones y de obligaciones convertibles en acciones podrá ser suprimido total o parcialmente mediante acuerdo de la Junta General en los casos y términos en que sea permitido legalmente.

2. *Las acciones tendrán carácter de indivisibles frente a la Sociedad, que no reconocerá más que a una persona para el ejercicio de los derechos de socio. Los copropietarios de una acción deberán nombrar a uno de ellos para que ejerza los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de sus deberes como accionista.*
3. *Las acciones y los derechos de suscripción preferente son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.*

Su transmisión y la constitución de derechos reales limitados o cualquier otra clase de gravámenes serán objeto de inscripción en el correspondiente registro contable a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y Entidades adheridas al mismo.

La transmisión de las acciones de la Sociedad, que será libre, tendrá lugar por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en el registro contable a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos.

La legitimación para la transmisión y para el ejercicio de los derechos derivados de las acciones de la Sociedad, o de los derechos reales limitados o gravámenes constituidos sobre ellas, podrá acreditarse mediante la exhibición del correspondiente certificado expedido por la Entidad u Organismo encargado del registro contable en que se hallen inscritas las acciones."

"Artículo 17º - Legitimación para asistir

1. *Tienen derecho de asistencia a la Junta General todos aquellos accionistas titulares de sesenta (60) o más acciones de la Sociedad que, con la anticipación que marca la Ley, las tengan inscritas en el registro contable correspondiente de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables. Será lícita la agrupación de acciones a estos efectos.*
2. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto al derecho de asistencia, los accionistas deberán proveerse de la correspondiente Papeleta de Ingreso a la Junta, donde se expresará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que por ellas pueden emitirse.*
3. *La Papeleta de Ingreso a la Junta se emitirá por la Sociedad en favor de los accionistas con derecho de asistencia a la Junta contra entrega a la Sociedad o entidades que ésta designe, del correspondiente certificado de legitimación en su favor por la Entidad u Organismo encargado del registro contable en que hallen inscritas las acciones, acreditativo de la inscripción de las acciones a su nombre con la antelación referida en el punto 1 anterior.*
4. *El Consejo de Administración podrá autorizar que la Papeleta de ingreso se sustituya por documentos equivalentes emitidos por otras entidades."*

"Artículo 24º - Adopción de acuerdos

1. *Cada diez acciones dan derecho a un voto. Será lícita la agrupación de acciones para ejercitar este derecho.*
2. *Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones con derecho de voto concurrentes a la constitución de la Junta General.*
3. *Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, validamente adoptado el acuerdo."*

"Artículo 27º - Nombramiento

1. *Para ser nombrado Consejero no se requiere la condición de accionista.*
 2. *Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocupar tales vacantes hasta que se reúna la primera Junta General.*
-

3. *El nombramiento de los Consejeros surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquélla, haciéndose constar sus nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o su denominación social, si fueran personas jurídicas y, en ambos casos, su domicilio y nacionalidad y, en relación a los Consejeros que tengan atribuida la representación de la sociedad, si pueden actuar por sí solos o necesitan hacerlo conjuntamente."*

QUINTO

Fijar en once el número de miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad y nombrar consejero de la sociedad por plazo de cinco años a Lord Tristan Garel-Jones, mayor de edad, casado, de nacionalidad británica, con domicilio en 12 Cartherine Place, London SW1, y pasaporte Reino Unido nº 500.24.45.46.

SEXTO

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la sociedad por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente mediante la adquisición de capital en sociedades tenedoras de acciones de Acciona, S.A., con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan, dejando si efecto la autorización aprobada por la Junta General de accionistas celebrada el 18 de junio de 1998:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: hasta el 5% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimos: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha de este acuerdo.

SÉPTIMO

Reelegir como auditor de la sociedad, para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 1999, tanto individuales como consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, a Arthur Andersen y Cía., S.Com., inscrita en el Registro de Auditores del Ministerio de Economía y Hacienda, con el nº 39 y NIF D-79104469.

OCTAVO

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser

ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración las delegue o las haya delegado.”

En el marco de la intervención del Presidente se informó a los accionistas de la adaptación de los sistemas de información al posible efecto del año 2000.

Lo que les notificamos para su registro y difusión como hecho relevante cuando así lo consideren.